

Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de CajaMurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 7 de febrero de 2001.— El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1972 Convenio Colectivo de Trabajo para preparado y empaquetado de especias, condimentos y herboristería. Expte. 15/00.

Visto el expediente de Revisión de la Tabla de Salarios, del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para preparado y empaquetado de especias, condimentos y herboristería (Código de convenio número 3000505) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 31-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Estatutos de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985,

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de febrero de 2000.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Acuerdos

Único.- Aprobar la adjunta tabla salarial del Convenio, a aplicar desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, determinada por el Anexo I, que se adjunta.

GRUPO 1.- TÉCNICOS

Subgrupo 1.º- Titulados	Pesetas
a) De grado superior	157.681
b) De grado medio	140.109
c) Ayudante técnico	118.947

Subgrupo 2.º- Titulados

Encargado General	133.111
Maestro o jefe de fábrica taller	126.045
Encargado de sección	122.538
Auxiliar de laboratorio	112.074

Subgrupo 3.º- Oficina técnica de Organización

Jefe de primera y de segunda	133.111
Técnico de Organización 1.ª y 2.ª	129.568
Auxiliar de Organización	112.074
Aspirante (igual administrativos)	112.074

Subgrupo 4.º- Técnico de proceso de datos

Jefe de proceso de datos	140.109
Analista	133.111
Jefe de exploración, programador ordenador	133.111
Programador de máquinas	133.111
Auxiliares	129.568
Operador de ordenador	129.568

GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS

Jefe de administración de 1.ª	147.137
Jefe de administración de 2.ª	140.109
Ofidical de 1.ª	129.568
Ofidical de 2.ª	119.033
Auxiliares	112.074
Aspirante de primer año	71.311
Aspirante de segundo año	80.353
Aspirante de tercer año	93.116
Telefonista	108.498

GRUPO 3.- MERCANTILES

Jefe de ventas	143.638
Inspector de ventas	136.613
Programador de propaganda y/o publicidad	119.033
Vendedor con autoventa	115.517
Viajante	115.517
Corredor de plaza	115.517

GRUPO 4.- OBREROS

a) Personal de producción	
Oficial de 1.ª	3.978
Oficial de 2.ª	3.754
Ayudante	3.583
Aprendiz de primer año	2.488
Aprendiz de segundo año	2.688

b) Personal de acabado, envasado y empaquetado

Oficial de 1.ª	3.672
Oficial de 2.ª	3.618
Ayudante	3.583
Aprendiz de primer año	2.488
Aprendiz de segundo año	2.688

c) Personal de varios oficios

Oficial de 1.ª	3.978
Oficial de 2.ª	3.889

d) Peonaje

Peón	3.518
Personal de limpieza	3.389

GRUPO 5.- SUBALTERNOS

Almacenero	3.754
Conserje	3.782
Cobrador	3.782
Basculero-pesador	3.782
Guardia-pesador	3.782
Guardia-jurado	3.782
Guardia-vigilante	3.782
Ordenanza	3.782
Portero	3.782
Mozo de almacén	3.518